Recurso de Revisión: **269/2019**

Recurrente: **(…)**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de agosto de 2019.

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto (…)en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El pasado cinco de agosto del año en curso(…)**,** vía Plataforma Nacional de Transparencia, hace valer el recurso de revisión en contra del sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, por la falta de respuesta a su solicitud de información folio **00441919**, a través de las cual solicitó la información consistente en:

> *"…un resumen de los servicios de apoyo a la seguridad pública contribuidos por Sedena y Sema a esta entidad federativa en el periodo 2006-2018, con la siguiente información:*
>
> *1) Copia legible de los convenios de colaboración entre la institución estatal de seguridad pública y Sedena y/o Semar*
> *2) Cantidad de días de servicio prestados a las instituciones de seguridad pública por elementos de instituciones militares por año (personas-días)*
> *3) Valor de pagos realizados por instituciones estatales a Sedena/Semar por los días de servicio prestados por sus elementos por año*
> *4) Valor de remuneraciones excepcionales pagados por las instituciones estatales militares por año*
> *5) Valor de recursos estatales contribuidos para la construcción de instalaciones militares (calor, periodo que contempla, nombre de instalación)."*

Manifestando como el acto que se recurre la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

SEGUNDO. En acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso se requirió al sujeto obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación rindiera un informe por escrito sobre el estado que guarda la solicitud de información del recurrente. Dicha notificación se realizó en fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, corriendo el plazo establecido a partir del día siguiente de dicha notificación para informar por escrito al Instituto sobre el estado que guarda la solicitud del recurrente, sin que hasta el día

diecinueve de agosto del año en curso se haya recibido el informe requerido no obstante de haber transcurrido e incluso haber excedido el plazo antes mencionado. Mediante el mismo acuerdo se turnó el expediente al **LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS** para la elaboración y presentación del proyecto de resolución, y

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Ya que de las constancias que obran en autos se desprende que el sujeto obligado no atendió a la solicitud de información, es fundado el concepto de violación aducido por el recurrente, en el que se señala que el sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO** ha violado su derecho de acceso a la información ante la falta de respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así mismo se advierte que el sujeto obligado no dio respuesta al requerimiento hecho por este Instituto mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso. Por todo lo anterior esta autoridad considera que la solicitud de información no fue atendida en tiempo y forma por el sujeto obligado y mucho menos entregada la información requerida por el recurrente ya que como se desprende de autos, no existe constancia alguna de que el sujeto obligado haya emitido respuesta alguna.

RESUELVE:

PRIMERO. Se requiere al sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, a efecto de que, **en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, previo pago de derechos procedentes.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.